



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2018 ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Por la Gerencia Municipal de Fomento se tramita el expediente 000004/2017 PMS-FOM en el que obra un escrito presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Burgos, el día 12 de mayo de 2017, por D. Claudiu Radu Nicoara, en representación de la Parroquia Ortodoxa Rumana Santos Apóstoles Pedro y Pablo, solicitando la cesión de un espacio de suelo público para la construcción de una iglesia. Se incorpora al expediente certificación de D. Jaime Rossell Granados, como Subdirector General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, reconociendo a D. Claudiu Radu Nicoara como representante de la confesión religiosa “Parroquia Ortodoxa Rumana Santos Apóstoles Pedro y Pablo”, ante el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para los trámites que precise la cesión.

Estos escritos han sido objeto de análisis en el informe jurídico emitido el día 15 de junio de 2018 por la Técnico de Administración General de Servicios Jurídicos de la Gerencia Municipal de Fomento, que incluye los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y la propuesta de resolución. Se transcribe seguidamente el tenor literal de ese informe jurídico:

En relación a la solicitud formulada por D. Claudiu Radu Nicoara, en representación de la Parroquia Ortodoxa Rumana Santos Apóstoles Pedro y Pablo, solicitando al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, la cesión de un espacio de suelo público para la construcción de una iglesia y de acuerdo con el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se informa en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 12 de mayo de 2017, D. Claudiu Radu Nicoara, en representación de la Parroquia Ortodoxa Rumana Santos Apóstoles Pedro y Pablo, presenta escrito al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, solicitando la cesión de un espacio de suelo público para la construcción de una iglesia. Se incorpora al expediente certificación de D. Jaime Rossell Granados, como Subdirector General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, reconociendo a D. Claudiu Radu Nicoara como representante de la confesión religiosa “Parroquia Ortodoxa Rumana Santos Apóstoles Pedro y Pablo”, ante el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para los trámites que precise la cesión.

Segundo. – Con fecha 30 de mayo de 2017, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento manifiesta mayoritariamente su conformidad con la cesión de una parcela



municipal para el objeto de la solicitud referida. No obstante la realidad jurídica de la parcela propuesta (EQ-CO-BPI-5), no coincidía con el planeamiento vigente, surgiendo la necesidad de una adecuación parcelaria a las determinaciones del PGOU de Burgos.

Tercero. – Con fecha 8 de junio de 2017, al objeto de dar satisfacción a la cesión pretendida, se redacta por la Arquitecto del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Fomento y por el Técnico de Administración General de antedicha Gerencia el documento «Adecuación parcelaria a las determinaciones del PGOU de Burgos de los sistemas locales EQ-D-BPI-2, EL-D-BPI-2, EL-BPI-7 Y EQ-CO-BPI-5», que tiene por objeto la agrupación y segregación de varias parcelas dotacionales situadas en la unidad urbana BPI (Barriada del Pilar), a fin de adaptar su configuración física a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

Cuarto. – Con fecha 27 de junio de 2017, el Gerente Municipal de Fomento dicta la resolución número 6456/17 que aprueba el documento de «Adecuación parcelaria a las determinaciones del PGOU de Burgos de los sistemas locales EQ-D-BPI-2, EL-D-BPI-2, EL-BPI-7 Y EQ-CO-BPI-5».

Quinto. – Con fecha 22 de febrero de 2018, el Gerente Municipal de Fomento, notifica a D. Claudiu Radu Nicoara, que el documento de “Adecuación parcelaria a las determinaciones del PGOU de Burgos de los sistemas locales EQ-D-BPI-2, EL-D-BPI-2, EL-BPI-7 Y EQ-CO-BPI-5”, está pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que una vez realizado dicho trámite se continuará con la tramitación del expediente para la cesión de la parcela municipal.

Sexto. – Con fecha 5 de marzo de 2018, la Técnico de Administración General de Servicios Jurídicos de la Gerencia Municipal de Fomento emite informe en relación al procedimiento a seguir para que se pueda proceder a la cesión de la parcela EQ-CO-BPI-5, a la Parroquia Ortodoxa Rumana Santos Apóstoles Pedro y Pablo, advirtiendo de la necesidad de que se recaben todos los informes requeridos en el artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Séptimo. – Con fecha 15 de marzo de 2018, la Arquitecto Municipal del Departamento de Planeamiento emite informe de conformidad con el artículo 110.1 e) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, señalando al respecto que la parcela EQ-CO-BPI-5 es resultado del desarrollo urbanístico del Sector “El Parral”, del antiguo Plan General “Delta Sur”, aprobado definitivamente el 13 de noviembre de 1995. Asimismo, fueron aprobados definitivamente el proyecto de compensación (28 de noviembre de 1997) y el proyecto de urbanización (25 de septiembre de 1997), encontrándose las obras de urbanización finalizadas y recibidas. Asimismo, la parcela de referencia ha sido objeto del trámite de un documento de adecuación parcelaria a las determinaciones del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Burgos “Ezquiaga”, según el cual se encuentra clasificada como suelo urbano consolidado afecto al sistema local de equipamientos, con uso dotacional de equipamiento de contingencia (público) y a la vista de la documentación obrante en esta



Gerencia de Fomento, la citada parcela no es necesaria en la actualidad para la entidad local, ni es previsible que lo sea en los próximos diez años.

Octavo. – Con fecha 28 de marzo de 2018, D. Claudiu Radu Nicoara presenta documentación requerida por el Gerente Municipal de Fomento, para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 110.1 a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y relativa a la justificación documental por la propia entidad o institución solicitante de su carácter público y memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

Noveno. – Con fecha 11 de abril de 2018, la Técnico de Administración General del Departamento de Patrimonio remite certificación, en relación a la parcela EQ-CO-BPI-5, expedida con fecha 9 de abril de 2018, por el Registrador de la Propiedad del Registro número 4 de Burgos.

Décimo. – Con fecha 12 de abril de 2018, el Vicesecretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con el artículo 110.1 c) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, expide certificación que acredita que la parcela EQ-CO-BPI-5, se halla incluida en el Inventario Municipal de Bienes.

Undécimo. – Con fecha 18 de mayo de 2018, la Intervención General de Fondos emite informe e incorpora certificado de la Tesorera en el que se indica que según los datos obrantes en Tesorería, resulta que la Parroquia Ortodoxa Rumana Santos Apóstoles Pedro y Pablo, no se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, teniendo pendiente de pago, la deuda que se detalla en el mismo.

Duodécimo. – Con fecha 14 de junio de 2018, se emite nuevo informe por la Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en el que se indica que según los datos obrantes en Tesorería, resulta que la Parroquia Ortodoxa Rumana Santos Apóstoles Pedro y Pablo, se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, no teniendo deudas de naturaleza tributaria, incursas en procedimiento de apremio, pendientes de ingresar en la Tesorería Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – Resultan aplicables al objeto de informar el presente expediente, las siguientes disposiciones:

– Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Segundo. – Procedimiento de cesión.

El procedimiento a seguir para que pueda tener lugar dicha cesión es el regulado en los artículos, 109.2, 110.1 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que disponen que:



Artículo 109.2:

Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

Artículo 110.1:

En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

- a) Justificación documental por la propia entidad o institución solicitante de su carácter público y memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
- b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la entidad local.
- c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
- d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- f) Información pública por plazo no inferior a quince días.

Artículo 111:

1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

Del contenido de dichos preceptos podemos señalar que la parcela EQ-CO-BPI-5, objeto de cesión, se trata de una parcela urbana, de naturaleza patrimonial, sita en el término municipal de Burgos, dentro del Sector «El Parral», con referencia catastral número 0075202VM4807N0001ZM, de forma poligonal, con una superficie de 2.674,09 m² y cuenta con los siguientes linderos: Al norte con parcela EL-BPI-7, en línea recta de 34,59 m; al sur,



con parcela EL-BPI-7, en línea recta de 51,64 m, y con calle de nueva apertura, en línea recta de 31,44 m; al este, con parcela EL-BPI-7, en línea quebrada de 34,17 m y 25,08 m; y al oeste, con parcela EL-BPI-7, en línea recta de 37,04 m. Tiene atribuido el uso dotacional de equipamiento de contingencia (público).

Además dicha parcela aparece inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, al tomo 4185, libro 707, folio 128, finca 46.095, a favor del Ayuntamiento de Burgos, titular de pleno dominio de la totalidad de la finca por título de segregación en resolución número 6456/17 de aprobación del documento de «Adecuación parcelaria a las determinaciones del PGOU de Burgos de los sistemas locales EQ-D-BPI-2, EL-BPI-7 y EQ-CO-BPI-5».

Por lo que se refiere al procedimiento a seguir para proceder a la cesión gratuita de la parcela EQ-CO-BPI-5, a la «Parroquia Ortodoxa Rumana Santos Apóstoles Pedro y Pablo», requiere la tramitación del correspondiente expediente que contenga cada uno de los informes enumerados en el artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de manera que el expediente de referencia contiene todos los informes exigidos en la normativa vigente, por lo que procede informar favorablemente sobre la cesión.

Por otra parte, el órgano competente para la adopción del presente Acuerdo es el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. – Ceder gratuitamente a la entidad denominada Parroquia Ortodoxa Rumana Santos Apóstoles Pedro y Pablo, la parcela urbana EQ-CO-BPI-5, con referencia catastral número 0075202VM4807N0001ZM, sita en el término municipal de Burgos, dentro del Sector “El Parral”, de forma poligonal, con una superficie de 2.674,09 m² y cuenta con los siguientes linderos: Al norte con parcela EL-BPI-7, en línea recta de 34,59 m; al sur, con parcela EL-BPI-7, en línea recta de 51,64 m, y con calle de nueva apertura, en línea recta de 31,44 m; al este, con parcela EL-BPI-7, en línea quebrada de 34,17 m y 25,08 m; y al oeste, con parcela EL-BPI-7, en línea recta de 37,04 m.

Segundo. – La cesión de esta parcela se realiza para el cumplimiento del fin solicitado de construcción de un edificio destinado al culto, revirtiendo en caso contrario al patrimonio municipal, conforme previene el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a cuyos efectos así se hará constar expresamente en la escritura pública de formalización



de la presente cesión, constituyendo su incumplimiento causa de resolución de dicha cesión y subsiguiente reversión del bien cedido al patrimonio municipal.

Tercero. – Someter el presente acuerdo a información pública por plazo no inferior a 15 días, transcurridos los cuales sin que se registren reclamaciones alcanzará el carácter definitivo.

Cuarto. – Todos los gastos que origine esta cesión, ya sean notariales o registrales, serán de cuenta de la entidad cesionaria.

Quinto. – Introducir en el inventario de bienes, las modificaciones a que dé lugar el perfeccionamiento de este acuerdo.

Sexto. – Dar cuenta de la presente cesión, al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Séptimo. – Facultar a la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en caso de ausencia, vacante o enfermedad al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Por otra parte, el órgano competente para la adopción del presente Acuerdo es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por todo ello, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre la Presidenta del mismo, propone a V.E. adopte el siguiente

ACUERDO

Primero. – Ceder gratuitamente a la entidad denominada Parroquia Ortodoxa Rumana Santos Apóstoles Pedro y Pablo, la parcela urbana EQ-CO-BPI-5, con referencia catastral número 0075202VM4807N0001ZM, sita en el término municipal de Burgos, dentro del Sector “El Parral”, de forma poligonal, con una superficie de 2.674,09 m² y cuenta con los siguientes linderos: Al norte con parcela EL-BPI-7, en línea recta de 34,59 m; al sur, con parcela EL-BPI-7, en línea recta de 51,64 m, y con calle de nueva apertura, en línea recta de 31,44 m; al este, con parcela EL-BPI-7, en línea quebrada de 34,17 m y 25,08 m; y al oeste, con parcela EL-BPI-7, en línea recta de 37,04 m.

Segundo. – La cesión de esta parcela se realiza para el cumplimiento del fin solicitado de construcción de un edificio destinado al culto, revirtiendo en caso contrario al patrimonio municipal, conforme previene el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a cuyos efectos así se hará constar expresamente en la escritura pública de formalización de la presente cesión, constituyendo su incumplimiento causa de resolución de dicha cesión y subsiguiente reversión del bien cedido al patrimonio municipal.

De forma mas pormenorizada, el Consejo de la Gerencia de Fomento celebrado el día 3 de julio de 2018 acordó someter esta cesión gratuita al cumplimiento de los siguientes plazos:



– 6 meses para la presentación del proyecto de obra a contar desde la aprobación definitiva del estudio de detalle de ordenación de la parcela, que la Parroquia Ortodoxa ha presentado ya en el Ayuntamiento de Burgos el día 20 de febrero de 2018 para su tramitación.

– 24 meses para la finalización de las obras de construcción desde la concesión de la licencia de obras.

En el momento en el que se produzca el cese del motivo por el que se efectúa la cesión, el bien cedido revertirá al patrimonio municipal.

Tercero. – Someter el presente acuerdo a información pública por plazo no inferior a 15 días, transcurridos los cuales sin que se registren reclamaciones alcanzará el carácter definitivo.

Cuarto. – Todos los gastos que origine esta cesión, ya sean notariales o registrales, serán de cuenta de la entidad cesionaria.

Quinto. – Introducir en el inventario de bienes, las modificaciones a que dé lugar el perfeccionamiento de este acuerdo.

Sexto. – Dar cuenta de la presente cesión, al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Séptimo. – Facultar a la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en caso de ausencia, vacante o enfermedad al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo».

De conformidad con lo establecido en el dispositivo tercero del presente acuerdo y en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete este asunto a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que se puedan presentar cuantas alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que se estime oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente expuesto, en la forma y lugar establecidos en el artículo 76 y 16.4 de antedicha Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, el horario dispuesto es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 18:00 horas, sábados de 9:00 a 14:00 horas. Durante el mes de agosto el horario del Registro General del Ayuntamiento de Burgos es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

El expediente administrativo está dispuesto para su consulta en la Gerencia Municipal de Fomento (Plaza Mayor, s/n, 5.ª planta) en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

El Gerente Municipal de Fomento,
Carlos Hervada de Castro
P.A., la Jefa del Departamento de Gestión Administrativa,
María Isabel García Barrasa